

Fecha de la escritura 12 de agosto de 1921.

**NICOLÁS TORTOLERO Y VALLEJO.**

**NOTARIO NÚM. 39.**

PODER. Sr. Andrés M. Elosúa al Sr. Philip M.  
Keeffe.

**3a. DE TACUBA, 14.  
ERICSSON, 4863.  
MEX., 1484 NERI.**

**MÉXICO, D. F.**

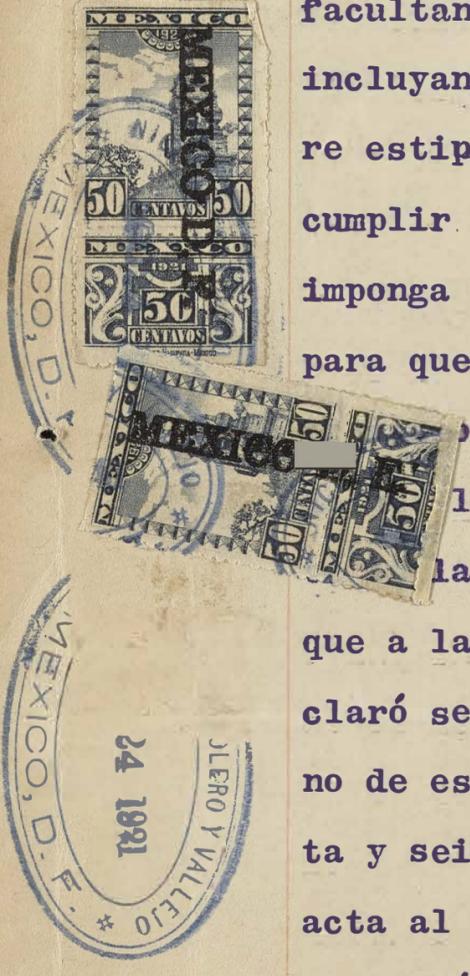


Vol. 119. = Pág. 282. = NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ. JRG. S.O.

= En la ciudad de México, a doce de agosto de mil nove--  
cientos veintiuno, ante mí, NICOLÁS TORTOLERO Y VALLEJO, Notario  
Público de esta capital, compareció el Señor Don Andrés M. Elosúa,  
a quien doy fe de conocer, de que es mexicano y de que tiene capa-  
cidad legal; y dijo: que confiere poder, tan amplio como sea nece-  
sario, al Señor Don Philip M. Keefe, vecino de San Diego, Califor-  
nia, Estados Unidos de América, para que en nombre y representa-  
ción del otorgante, subscriba el contrato-concesión relativo a --  
una lotería, en los términos y condiciones pactadas con la Secre-  
taría de Gobernación, contrato que debe firmar el Gobernador del  
Distrito Norte de la Baja California, de acuerdo con las bases --  
aprobadas por la Secretaría de Gobernación; para que una vez fir-  
mado el contrato-concesión de que se trata, traspase o aporte los  
derechos que el otorgante adquiriera por virtud de dicho contrato--  
concesión, a la Compañía que organice para explotar dicha Lotería,  
facultándolo para que en los contratos respectivos, haga que se -  
incluyan las renunciaciones, cláusulas y condiciones que a bien tuvie-  
re estipular y especialmente la obligación para el adquirente de  
cumplir con todas y cada una de las obligaciones que al otorgante  
imponga el contrato-concesión relacionado; faculta al Apoderado -  
para que reciba los bienes, efectos y valores que en pago del ---  
o aportación deban corresponder al otorgante, y en caso  
de que le correspondan acciones liberadas, represente al otorgan-  
te en las asambleas generales respectivas y reciba los dividendos  
que a las mismas acciones correspondan. = Por sus generales, de-  
claró ser soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, veci-  
no de esta ciudad, con habitación en la casa número ciento ochenta  
y seis de la Avenida Jalisco. = LEÍDA y explicada por mí esta  
acta al otorgante, quedó enterado del valor legal de la misma, la  
ratificó y firmó; siendo testigos los Señores Don Germán Matus, -  
casado y que vive en la Avenida Chapultepec doscientos treinta y  
ocho A, y Don Federico Bello, soltero y que vive en la calle de -  
San Miguel setenta; ambos de este domicilio, de treinta y un años  
de edad, empleados, idóneos y a quienes doy fe de conocer, los ---  
cuales también firmaron. Doy fe. = (Firmados): A. M. Elosúa. = --

*Manuel J. J. J.*

*Escritura número 1835, de 7 de*



Germán Matus. = Federico Bello. = Autorizo en México, el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiuno. = (Firmado): N. -- Tortolero y Vallejo. = Un sello que dice: Nicolás Tortolero y Vallejo. Notario No. 39. Ciudad de México. = Al margen: Derechos -- devengados por la escritura: doce pesos. = (Firmado): Tortolero. = Nota primera. -- En veinticuatro del mismo, agregué al Apéndice, en una foja bajo la letra A del legajo respectivo, la nota del -- timbre, con diez pesos en estampillas; autorizando en seguida esta escritura. = (Firmado): Tortolero. = México, agosto 22 de 1921. = En su fecha, quedó firmada la escritura núm. 6910 redactada en mi protocolo el 12 de este mes, en la que se contiene el PODER -- del Sr. Andrés M. Elosúa al Sr. Philip M. Keeffe. = Conforme al art. 14, frac. 78 de la Tarifa, opino que causa la cuota de ----- \$10.00. = (Firmado): N. Tortolero y Vallejo. = Un sello que dice: Nicolás Tortolero y Vallejo. Notario No. 39. Ciudad de México. = Núm. 10451. = EL ADMOR. PRAL. DEL TIMBRE EN EL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: que, con esta fecha, se pagaron diez pesos, valor de -- las estampillas que se fijaron y se cancelaron en esta nota, conforme a la liquidación formada bajo la responsabilidad del Notario que la subscribe. = México, agosto 24 de 1921. = Por el Admor. Pral. = El Substituto. = (Firmado): J. S. Iniestra. = Un sello que dice: Admon. Pral. del Timbre en el Distrito Federal. = -- 24 AGO. 1921. = Al margen: un timbre de diez pesos debidamente -- cancelado. = -----

SE SACÓ DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA EL APODERADO, A PETICIÓN DEL PODERDANTE, EN ESTA FOJA TIMBRADA LEGALMENTE, Y QUEDA COTEJADO. CERTIFICO QUE SE TOMÓ COPIA EN PRENSA PARA FIJAR LO ESCRITO. MÉXICO, AGOSTO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO. DOY FE. = -----

Derechos del testimonio: \$2.00 --



*N. Tortolero y Vallejo*

LEGALIZACION Núm. 3948

*Esteban Garca Goleman del DF*

Legaliza en

sello y firma que anteceden, por ser el Ciudadano

*Nicolás Fortolen y Vallejo*

Notario Público en

ejercicio,

México, D. F. 1<sup>o</sup> de Septiembre 1921

*[Signature]*



SECCION DE JUSTICIA  
Boleta No. 3219  
DERECHOS \$ 600

Esta legalización se refiere al testimonio de la escri-  
tura número 6910 de la Notaría núm. 39

EL SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*

CIUDADANO SECRETARIO DE ESTADO, ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE GOBERNACION.

C I U D A D.

Refiriendome a la atenta comunicacion de usted de fecha 9 del que rije, me doy el gusto de acompañarle con esta, el testimonio de la Escritura Constitutiva de la Compañía Mexicana que se ha organizado en Tijuana, B. C. para explotar la concesión de Lotería que me tiene autorizada esa Secretaría, de acuerdo con el contrato que el día 7 de octubre en Mexicali elevaron a Escritura Pública, ante el señor Notario Manuel Jiménez, por una parte en mi representación, el señor Phillip, M. Keeffe y por otra parte, en representación de esa Secretaría de Gobernación D. Epigmenio Ibarra, según consta del adjunto certificado del Notario que autoriza dicho contrato, suplicándole a usted que una vez que se tome la correspondiente nota de que, "La Compañía Lotería de Beneficencia de la Baja California S.A." está capacitada legal y financieramente para explotar el contrato de Lotería que me tiene otorgado esa Secretaría, se sirva otorgarme el permiso para que le traspase a dicha Compañía, en la inteligencia, de que ésta aceptará, sin reserva alguna, todas y cada una de las obligaciones que el contrato me impone para con el Fisco, la Beneficencia e Instrucción Pública y el Público, aceptando además expresamente y en vía de aclaración que dicha Compañía se obliga a ceder, en beneficio de la Instrucción Pública, del Distrito Norte, el producto neto de dos sorteos ordinarios, tal y como lo establecen de una manera clara las bases que se me dieron para el contrato de concesión a que me vengo refiriendo.

Para abreviar el más pronto despacho de la petición que dejo hecha en el presente ocurno, acompaño a usted para su cotejo, copias de los dos anexos a que he hecho referencia, suplicándole disponga no sean devueltos los originales, una vez cotejadas las copias, y que, éstas últimas, se agreguen al expediente que en esa Secretaría se ha formado de mi concesión.

Por la circunstancia de urgir el que, la "Compañía Lotería de Beneficencia de la Baja California S.A." comience sus operaciones dentro del tiempo que se lo impone el contrato, ruególe muy mucho señor Ministro, el que me autorice inmediatamente el permiso del traspaso que solicito, con cuyo acto solo de trámite, recibiré un señalado favor.

Muy atenta y respetuosamente.

Dirección:  
Andrés M. Elosúa.  
Edificio Banco de Londres y México.  
Despacho 19.